



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2022-00141-00
Demandante	LUIS ROBERTO POMARE WEBSTER
Demandado	LEONARDO GUITIERREZ FAJARDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0012-2024

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el despacho que mediante escritos de fecha 16 de agosto¹ y 15 de junio de 2023², el apoderado judicial de la parte demandante, allegó en PDF la identificación y las medidas del predio objeto de usucapión, e igualmente, obra dentro del expediente electrónico constancia de las fotografías de la valla, el despacho dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza;

“... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelante el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.

La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda”.

En razón de lo anterior, se ordenará que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

LHR

¹ Pdf. 32, expediente electrónico “32MemorialMedidasLinderos”

² Pdf. 33, expediente electrónico “33MedidasLinderosInmuebles”